

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 31/1982

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **1 día del mes de abril de mil novecientos ochenta y dos**, reunidos en Acuerdo los señores Jueces del Superior Tribunal de Justicia, y

CONSIDERANDO:

La inquietud planteada por los señores médicos forenses de la 1ra. y 2da. Circunscripción Judicial de la Provincia, respecto de la aplicación de la Acordada n° 93/81, por cuanto el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales en base al cual deben regularse los honorarios de los peritos relacionados con las ciencias médicas, fija tres valores distintos para la unidad “galeno”.

Que se hace necesario, a efectos de evitar confusiones fijar uno de los valores a que se ha hecho referencia precedentemente.

Por ello,

**EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA
RESUELVE:**

1º) Aclarar la Acordada n° 93/81, de fecha 27 de octubre de 1981, en el sentido de que el valor de la unidad “galeno” a tener en cuenta para la regulación de honorarios por pericias médicas o prestaciones ordenadas de oficio por los señores Magistrados, debe ser el fijado en el Nomenclador Nacional de Prestaciones Médicas y Sanatoriales para la liquidaciones de la Caja Forense de la Provincia de Río Negro.

2º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente, archívese.

Firmantes:

**CARRANZA MUJICA - Presidente STJ - ROMERO DEL PRADO - Juez STJ -
BRUNELLO - Juez STJ.
MAJO MERLO - Secretario STJ.**